

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



**ESCUELA PROFESORA  
REBECA CASTRO ARANEDA**

**MMXXII**



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA REBECA CASTRO ARANEDA.**

La Escuela Rebeca Castro Araneda, D-777 de la ciudad de Lebu, regirá sus procesos evaluativos y de certificación académica desde el año 2022 en adelante en base al siguiente reglamento, el cual ha sido aprobado por el consejo de profesores y equipo directivo.

### **1. RÉGIMEN DE ESTUDIO:**

La Escuela Rebeca Castro Araneda, ha optado por distribuir el año escolar en dos semestres académicos.

### **2. EVALUACIONES:**

#### **2.1 La Escuela Rebeca Castro Araneda contempla los siguientes tipos de evaluaciones:**

- Evaluación Diagnóstica
  - Evaluación Formativa, (incluye la autoevaluación y la evaluación por pares).
  - Evaluación Sumativa.
- a) Evaluaciones Diagnosticas: Se realizarán tres evaluaciones diagnósticas durante el año académico, correspondientes al Diagnóstico Integral de Aprendizaje, (DIA), una inicial, otra intermedia y una final, en los meses de marzo, julio y noviembre respectivamente.
- b) Evaluaciones Formativas: Se realizará un mínimo de dos evaluaciones formativas por semestre. Sin perjuicio de lo anterior cada docente puede realizar más de dos evaluaciones formativas si lo considera necesario.
- c) Evaluaciones Sumativas: Durante cada semestre se realizarán dos evaluaciones sumativas.
- d) Las evaluaciones formativas se usarán como indicadores del progreso de los logros de los estudiantes. Las evaluaciones sumativas también entregarán información del proceso pero en su etapa terminal, pudiendo constituirse en la evaluación final para todos o un estudiante dependiendo del logro alcanzado por el curso, (80% de aprobación del total de estudiantes del curso).



## **2.2 La Escuela Rebeca Castro Arandeda contempla el uso de los siguientes Instrumentos de evaluación:**

- a) Evaluación escrita: Deberá contar con una tabla de especificaciones que sustente su revisión y ponderación.
- b) Evaluación por medio de pautas: Todo producto observable debe ser ponderado por medio de rúbricas, listas de cotejo, o escalas de apreciación, a fin de asegurar la objetividad del proceso evaluativo, dentro de las cuales se consideran; presentaciones, disertaciones, trabajos manuales, actitudes, cumplimiento de normas, etc.

## **3. CALIFICACIONES SEMESTRALES Y ANUALES:**

Durante cada semestre se registrarán dos calificaciones provenientes de evaluaciones sumativas, más una tercera calificación del desempeño actitudinal del estudiante. De los promedios semestrales obtenidos se calculará una media aritmética cuyo valor corresponderá a la nota final anual.

## **4. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN:**

Existen diversas actividades factibles de ser evaluadas sin que necesariamente estas sean conducentes a calificación. Dentro de las más utilizadas se destacan las siguientes.

- Interrogaciones orales o escritas.
- Desarrollo de guías de evaluación.
- Ejercicios o procedimientos.
- Actividades grupales.
- Revisión de cuadernos.
- Trabajos de investigación.
- Evaluaciones externas.

Se debe tener en cuenta que cada una de las actividades anteriores, (a excepción de la revisión de cuadernos), se puede realizar de forma presencial u online, (la última opción se realizará sólo en el caso de existir medidas sanitarias determinadas por el MINSAL).



## **5. CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN**

**5.1** Los estudiantes serán evaluados en todos las asignaturas del plan de estudio en cada semestre. Para la elaboración de la escala de notas se considerará como nota de aprobación el 4,0 el cual, (salvo adecuaciones), se obtendrá con un 60% de logro. Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo a esta escala con un decimal, no obstante será considerada la centésima para efectos de aproximación de los promedios semestrales y finales.

**5.2** Se calificará semestralmente por medio de una rúbrica actitudinal, la asistencia, vocabulario, cumplimiento de normas, participación en clases, traduciéndose en una nota valórica en cada una de las asignaturas.

**5.3** En el caso de los talleres JEC, tendrán un mínimo de dos notas y su promedio será agregado como nota parcial en lenguaje, matemática, educación física, o en la asignatura que la U.T.P. considere más idónea.

**5.4** Calificaciones Especiales: Como una forma de estimular la participación y valorar el aporte de los estudiantes en los talleres del área extra programática La unidad técnica puede excepcionalmente solicitar al docente de la asignatura más concordante a la actividad reconocer a dichos estudiantes por medio de una calificación.

## **6 EXIGENCIAS PARA LA PROMOCIÓN**

### **6.1 DE ASISTENCIA A CLASES:**

Para la promoción de un estudiante es necesario que este haya asistido al menos al 85% del total de clases establecidas en el calendario escolar anual, sean estas presenciales u online. De no cumplirse el 85% de asistencia, el apoderado tendrá la oportunidad de presentar una solicitud a la Dirección del establecimiento que justifique las inasistencias, (adjuntando documentos de existir). El plazo para elevar dicha solicitud será de 3 días hábiles desde la notificación de repitencia por inasistencia y resuelta con un plazo de 5 días hábiles desde su recepción. Es importante señalar que la solicitud elevada quedará sujeta a revisión y según los antecedentes entregados puede ser aprobada o rechazada.



## 6.2 ACADÉMICAS:

a) Serán promovidos los estudiantes que, habiendo cumplido con el mínimo de asistencia, (85%), hayan aprobado todas las asignaturas.

b) Serán promovidos los estudiantes que, habiendo cumplido con el mínimo de asistencia, (85%), hayan reprobado una asignatura y tengan como promedio general 4,5 o superior.

c) Serán promovidos los estudiantes que, habiendo cumplido con el mínimo de asistencia, (85%), hayan reprobado 2 asignaturas y tengan como promedio general 5,0 o superior.

### • EVALUACIÓN DE RECALIFICACIÓN PARA PROMOCIÓN

Los estudiantes que habiendo cumplido con el mínimo de asistencia y reprobado una asignatura no alcancen un promedio mayor o igual a 4,5 o que habiendo reprobado dos asignaturas no alcancen un promedio mayor o igual a 5,0 tendrán la oportunidad, (previa solicitud del apoderado y aprobación de UTP), de rendir una evaluación de conocimientos y habilidades en una sola asignatura, la que medirá los contenidos del 2° semestre.

- **PROMOCIÓN ESPECIAL:** Sin perjuicio de lo anterior, los casos de estudiantes “En riesgo de repitencia” serán revisados individualmente por el consejo de profesores y el equipo directivo para determinar su promoción o repitencia. Esta decisión se tomará en base a lo que se considere más beneficioso para el desarrollo educativo del estudiante, ajustándose a las regulaciones definidas en el decreto 67. Cualquiera sea la decisión, (promoción o repitencia), el estudiante deberá ser monitoreado en el siguiente año por un docente en las asignaturas deficitarias.



## **7. PROTOCOLO ANTE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE TRABAJOS.**

Ante la inasistencia justificada a una evaluación, (motivos de salud o fuerza mayor\*), se programará con el estudiante una fecha de aplicación del instrumento evaluativo pendiente, comunicando por escrito, (mensaje en el cuaderno o estando online por medio de WhatsApp), al apoderado la información antes mencionada. La fecha programada quedará registrada en el libro de clases digital e informada al Encargado de Evaluación o Jefa de Unidad Técnico Pedagógica.

Ante la inasistencia injustificada a una evaluación, el docente deberá aplicar la evaluación pendiente en cuanto el estudiante se presente en clase, bajo las mismas condiciones de dificultad, tiempo de desarrollo y porcentaje de exigencia que se aplicó al resto del curso.

En el caso de que el estudiante, estando en el Colegio, no se presente a rendir una evaluación sumativa o trabajo calificado, esta le será aplicada inmediatamente a su regreso a clases, quedando registrada la situación en el libro de clases. Esta acción es independiente de si procede alguna sanción disciplinaria.

En el caso de actividades que deban realizarse fuera del horario de clases, tales como lectura domiciliaria, (para posterior evaluación), estas sólo serán reprogramadas en caso que el alumno tenga una justificación médica y la evaluación se aplicará el día de su reincorporación a clases, (online o presencial).

\* Se considerará como motivo de fuerza mayor a cualquier situación que escapando del control del estudiante, le impida rendir una evaluación en condiciones normales, tales como; enfermedad o accidente del estudiante, o enfermedad o accidente de algún familiar directo u otros problemas que a criterio de la escuela corresponda considerar.

## **8. SITUACIÓN FINAL**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en archivo digital, (Plataforma Proeduca) y de acuerdo a las exigencias planteadas en el sistema SIGE.



## **9. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR Y ADECUACIONES CURRICULARES.**

### **9.1 EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS.**

En función a los lineamientos explicitados en el decreto 67, la Escuela Rebeca Castro Araneda NO considera la eximición de asignaturas. En cambio dispone de adecuaciones curriculares diseñadas por el equipo de aula, capaces de adaptarse a las necesidades y condiciones del estudiante

### **9.2 EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Se entenderá la evaluación diferenciada como el procedimiento de evaluación para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales.

La calidad de “Estudiante con necesidad educativa especial”, debe ser respaldada con informes emitidos por profesionales idóneos al área correspondiente.

Para los estudiantes que requieran adecuación curricular, se elaborará un plan de trabajo individual el cual podrá ser de acceso y/o de objetivo:

**a)** Adecuaciones curriculares de acuerdo con las sugerencias del especialista tratante y los recursos humanos y técnicos con los que cuente la escuela, considerando los aprendizajes progresivos que los estudiantes deben adquirir de acuerdo a los programas de estudio. Se entenderá como adecuación curricular de acceso a aquellas que intentan reducir las barreras a la participación, al acceso de la información, expresión y comunicación.

- Adecuación de acceso a formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

- Adecuación de acceso en presentación de la información: Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).

- Adecuación de acceso en el entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.



- Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

**b)** La decisión final de la implementación de adecuaciones curriculares corresponderá al equipo del colegio conformado por: Unidad Técnica Pedagógica, coordinadores, orientadores y especialistas de apoyo.

**c)** Será necesaria la coordinación entre el establecimiento y las instituciones o servicios pertinentes, para conocer el plan de trabajo propuesto por cada especialista y así evitar sobre intervenciones.

**d)** Los criterios y orientaciones de adecuación curricular, (decreto 83), para los estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica, entrarán en vigencia a partir del año escolar 2018.

### **9.3 MODIFICACIÓN DE LA JORNADA O EXÁMENES LIBRES**

La reducción o supresión completa de jornada, es una medida de carácter médico la cual puede ser solicitada por un profesional de la salud especializado en el área pertinente, por medio de un documento escrito, timbrado, fechado y firmado por el Médico). Por parte de la escuela se solicitará un informe a los profesionales que lo atienden; (profesor jefe, psicólogo, fonoaudiólogo, psicopedagoga, terapeuta ocupacional, u otros que correspondan). Será también necesario que el apoderado concurra al establecimiento para llenar y firmar la solicitud donde asume la responsabilidad de informarse de los contenidos y material necesario para el aprendizaje del estudiante.

En cuanto a las evaluaciones, se distinguirán dos escenarios:

- Para aquellos casos donde se reduzca la jornada, el estudiante deberá rendir sus evaluaciones de manera normal, el día y fecha indicada para el resto de su curso.
- En el caso de supresión de jornada el estudiante no asistirá a clases, por tanto será evaluado de forma individual en la fecha y hora que determine el establecimiento.





#### **9.4 RESPONSABILIDADES DOCENTES:**

Será responsabilidad del docente de asignatura y/o programa de integración identificar los casos nuevos, (sin antecedentes), que ameriten ser evaluados por parte de los especialistas disponibles en la escuela.

Para casos extraordinarios o que no estén considerados en los párrafos anteriores, el conducto regular es a través del profesor jefe, quién entregará la información disponible al Coordinador PIE y Orientador, los que revisarán el caso, quedando su decisión sujeta a la disponibilidad de recursos del establecimiento.

#### **9.5 RESPONSABILIDADES DEL APODERADO:**

En el caso de estudiantes que lleguen trasladados a nuestra escuela, será responsabilidad del apoderado informar sobre sus necesidades educativas especiales, presentando la documentación correspondiente para su incorporación al programa o ser evaluado en caso necesario.

#### **9.6 RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE**

- a) Será responsabilidad del estudiante la asistencia y participación en los reforzamientos y/ aulas de recurso del programa PIE. En caso no cumplir con las exigencias anteriores se citará al apoderado para informarle y comprometer al estudiante a un cambio de actitud.
- b) La evaluación diferenciada no exime al estudiante del cumplimiento de las exigencias académicas y conductuales durante el desarrollo de las clases y al igual que el resto de su curso deberá colaborar a la mantención de un clima escolar óptimo.
- c) En caso que el estudiante sistemáticamente altere el desarrollo normal de las clases, se procederá a su atención de manera individual en otro espacio físico, fuera del aula común.
- d) En caso de que el estudiante no cumpla o discontinúe el tratamiento farmacológico prescrito, se citará al apoderado para asumir un compromiso. De persistir el incumplimiento se evaluará la continuación del estudiante en el programa.

#### **10. SITUACIONES NO CONSIDERADAS O EXCEPCIONALES.**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el director en consulta con el Consejo de Profesores.

**LEBU, diciembre 2021. (Revisado noviembre 2022)**



## **ANEXO 1 MARCO CONCEPTUAL (GLOSARIO).**

Con la finalidad de utilizar un lenguaje común y libre de ambigüedades nuestra Escuela Rebeca Castro Araneda, incorpora este breve marco conceptual.

### **TIPOS DE EVALUACIÓN:**

**1.1 Evaluación Sumativa:** Se entenderá por evaluación sumativa, a la valoración o medición de acciones, actividades o productos por medio de un instrumento formal con la finalidad de certificar.

**1.2 Evaluación Diagnóstica:** Instrumento evaluativo aplicable en todas las asignaturas al inicio del año escolar. Su finalidad es identificar el nivel de desarrollo de conocimientos y habilidades, e implementar acciones en base a las necesidades de aprendizaje observadas. La evaluación diagnóstica se debe registrar en el libro de clases digital.

**1.3 Evaluación Formativa:** Evaluación predominante, de aplicación sistemática y continua, cuya finalidad es recoger información pertinente para mejorar los aprendizajes de los estudiantes mediante la toma de decisiones pedagógicas eficientes.

**1.4 Autoevaluación:** Instancia de evaluación en el cual un estudiante emite un juicio sobre sus logros de aprendizaje, responsabilidad, esfuerzo, en una tarea o trabajo realizado. La autoevaluación tiene un carácter formativo y busca llevar al estudiante a desarrollar la capacidad metacognitiva.

**1.5 Evaluación por pares:** Sistema de evaluación entre iguales, en el que los juicios valorativos sobre un sujeto son emitidos por otro sujeto de similar estatus. Puede aplicarse a la evaluación entre estudiantes o a la evaluación entre profesores.



## **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.**

2.1 **Examen tradicional con tabla de especificación:** Es un instrumento de evaluación utilizado para definir y organizar el contenido, (objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes), que puede estar compuesta de varias preguntas de respuesta fija, como; selección múltiple, verdadero y falso, términos pareados, completación de oraciones, etc. Puede incluir también preguntas de desarrollo.

2.2 **Rúbrica:** Las rúbricas son instrumentos de ponderación, usadas en la evaluación del desempeño de los estudiantes que describen las características específicas de un producto, proyecto o tarea en varios niveles de rendimiento, con el fin de clarificar lo que se espera del trabajo del alumno, de valorar su ejecución y de facilitar la retroalimentación. Las rúbricas pueden aplicarse para cualificar y cuantificar en; interrogaciones orales, exposiciones, presentaciones, conductas, procesos, etc.

2.3 **Lista de Cotejo:** Es un listado de características, aspectos, cualidades, etc. sobre las que interesa determinar su presencia o ausencia. Se centra en registrar la aparición o no de una conducta durante el período de observación. Ofrecen solo la posibilidad de ítem dicotómico y su formato es muy simple.

2.4 **Escalas de Apreciación:** Conjunto de características, aspectos o cualidades que deben ser juzgadas de acuerdo a una escala que permite identificar el grado hasta el cual se ha presentado cada cualidad o característica. Pretenden graduar la fuerza con la que aparece una conducta, por lo tanto, es un buen instrumento para recoger información frente a comportamientos o acciones que queremos observar de manera permanente si nos interesa cuantificar su grado o intensidad.



## **ANEXO 2 ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Dada la situación epidemiológica causada por el coronavirus, (Sars-Cov2), que habiendo alcanzado la categoría de pandemia ha impedido las clases presenciales durante casi todo el año 2020, ha sido necesario modificar de manera transitoria nuestro reglamento de evaluación. Por tanto los siguientes artículos pueden ser modificados según el contexto para permitir la atención académica y emocional de nuestros estudiantes, cabe destacar todos y cada uno han sido aprobados por el consejo de profesores y el equipo directivo de nuestro establecimiento, quedando registro de dicho acuerdo en el acta de la reunión del día martes 08 de septiembre del año 2020 y su vigencia fue prorrogada el 16 de Diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 1:** Ante la imposibilidad de clases presenciales el MINEDUC, puede autorizar clases remotas o a distancia como el principal medio de interacción del núcleo pedagógico. Esto implica que tanto la escuela como el apoderado deberán extremar los esfuerzos para hacer efectiva la enseñanza online, sea esta sincrónica o asincrónica.

**ARTÍCULO 2:** Todo proceso de aprendizaje debe ser evaluado, ya sea de forma presencial u online. No obstante la evaluación online procederá sólo en caso de disposiciones sanitarias emanadas del MINSAL.

**ARTÍCULO 3:** En caso que el Ministerio de Salud, establezca cuarentenas que obliguen la realización de enseñanza online, será responsabilidad del apoderado comunicar al establecimiento si el estudiante presenta dificultades de conexión tales como la falta de medios tecnológicos o problemas de cobertura de internet, que le impidan la participación en el sistema remoto, esto con la finalidad de comprobar dicha situación y disponer de soluciones alternativas para el aprendizaje del estudiante afectado.

**ARTÍCULO 4:** En el caso de los estudiantes que no cumplan con participar de las actividades de aprendizaje dispuestas por la escuela, (ya sea online o presencial), el profesor jefe contactará al apoderado o adulto responsable del cumplimiento de sus deberes. De no tener una respuesta por parte del apoderado se activaran los protocolos de deserción escolar, (derivación a asistente social), destinados a proteger los derechos de acceso a la educación del estudiante.

**ARTICULO 5:** Durante el primer semestre del año 2022, se realizará una nivelación de la priorización curricular, (niveles 1 y 2), del año anterior, la cual por considerarse imprescindible para la progresión curricular tendrá excepcionalmente una exigencia de un 80% de logro de aprendizaje.